

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG		
	GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE		
	PROTOCOLO DE IMPOSICIÓN DE ORDEN COMPARENDO NACIONAL, INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE		
	CÓDIGO:PM02-PR16-PT02	VERSIÓN:003	FECHA: 2025-03-26

1. OBJETIVO

Detallar el modo en que se debe realizar la imposición de una orden de comparendo nacional, informe único de infracción al transporte y de ser necesaria la inmovilización de vehículos con la finalidad de sancionar a los y las diferentes actores(as) viales que incumplan la normatividad de tránsito y transporte, haciendo uso de los medios técnicos y tecnológicos a disposición de la Secretaría Distrital de Movilidad.

2. DESARROLLO DEL PROTOCOLO

OBLIGACIONES	PROHIBICIONES
- Realizar la presentación como Agente Civil de Tránsito y Transporte. - Estar actualizados en la normatividad vigente aplicable a la regulación y control del tránsito y transporte. - Los elementos asignados para el punto de control deberán ser solamente utilizados para el desarrollo de dicha actividad. - Restituir en buen estado todos los elementos destinados para el puesto de control. - Toda verificación documental debe ser corroborada mediante las fuentes de información establecidas oficialmente.	- No se podrán prestar entre sí los equipos técnicos, de comunicaciones o tecnológicos asignados. - No se podrán ejercer actividades de regulación y control al tránsito y transporte sin que se tenga la debida identificación como autoridad de tránsito. - No se podrá realizar ninguna actividad de verificación ni fiscalización sin una previa presentación ante el ciudadano(a).

2.1. ACTIVIDAD N°1 “IMPOSICIÓN DE COMPARENDO NACIONAL E INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE”

Tiene como finalidad sancionar comportamientos indebidos mediante la imposición de órdenes de comparendo nacional e informes únicos de infracciones al transporte a los y las actores(as) viales que incumplan con las normas de tránsito y transporte, efectuando la inmovilización del vehículo en los casos a que dé lugar.

Identificación y Verificación de comportamientos inadecuados que den lugar a la imposición de una orden de comparendo nacional o a un Informe Único de Infracciones al Transporte.

- De acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y Transporte (Ley 769 de 2002) y los lineamientos de la Resolución No. 003027 de 2010 “Manual de infracciones de tránsito”, Ley 336 de 1996 (Estatuto Nacional de Transporte), Decreto No. 1079 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte) y demás normas concordantes y complementarias, se identificarán las infracciones cometidas por el o la actor(a) vial.
- Se hará uso de medios técnicos y tecnológicos asignados (dispositivo móvil PDA – Comparendera) para el cumplimiento del servicio, que permitan la notificación de las ordenes de comparendo por las infracciones detectadas.
- En caso de que el vehículo se encuentre en movimiento, se procederá a detener la marcha del presunto(a) infractor(a), mediante señales corporales, señales de pare. Señales auditivas.

Uso de Dispositivo móvil PDA – Comparendera

- El dispositivo móvil debe estar encendido todo el tiempo.
- Previo al inicio del servicio, se validará que este se encuentre sincronizado y sin procesos pendientes. Esta sincronización debe ser permanente
- El equipo mientras está asignado siempre estará en custodia de él o la agente civil de tránsito y transporte a quien se le haya asignado.
- Una vez finalizado el turno, el dispositivo móvil debe quedar en resguardo del agente civil de tránsito y transporte a quien se le haya asignado, encendido en un lugar seguro y no se debe hacer uso de este fuera del servicio.
- Cualquier requerimiento fuera del servicio, debe ser informado a la central de comunicaciones.

Dentro de sus principales funcionalidades se detallan las siguientes:

- Consultar RUNT:** Se debe escanear el documento de identidad con el infrarrojo o digite el documento o placa sobre el campo disponible.
- Comparendos Pendientes:** Saldrá información completa del vehículo o licencia consultada, generando una alerta cuando esté presente documentos vencidos como: SOAT – Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito – RTM (Revisión Técnico Mecánica) y Licencia.
- Diligenciamiento:** Se deben diligenciar de acuerdo con los pasos, si es necesario se podrá retroceder sin inconveniente, deberán diligenciar todos los datos, si hay algún faltante el dispositivo no dejará finalizar la acción.

El dispositivo cuenta con las siguientes funcionalidades:

- Menú:** Opciones clasificadas que permiten el acceso a las operaciones de la APP.
- Notificaciones:** Recordatorios, mensajes e información puntual de la APP.
- Rangos Disponibles:** Se debe verificar los datos personales, rangos disponibles para la realización de comparendos si está Offline (apagada) (Nacional: 10 – Transporte:5).
- Actividad de Hoy:** Se puede consultar la información de la actividad diaria (Número de comparendos efectuados, infracciones de transporte

realizadas, no notificado en vía y total de consultas en el RUNT).

- **Crear Procedimiento:** Despliega el acceso directo crear comparendo, consultar en el RUNT (Registro Único Nacional de Tránsito), no notificado en vía. Para crear comparendo se debe seleccionar el tipo de comparendo: Nacional o Transporte, tener en cuenta consultar la fecha y hora de inicio del comparendo, inmediatamente clicar sobre el botón de empezar, no se debe olvidar que, una vez iniciado este procedimiento no se podrá eliminar.
- **Orden de Comparendo Nacional (OCN):** Se pueden consultar los comparendos realizados, donde se encontrará: Fecha y hora de realización, código de infracción, estado del comparendo.
- **Informe Único de Infracciones al Transporte (IUIT) :** Se pueden consultar los comparendos realizados, donde se encontrará: Fecha y hora de realización, código de infracción, estado del comparendo
- **Formulario Preoperacional y Postoperacional:** Tiene como finalidad informar sobre el estado de los vehículos al inicio y al finalizar el vehículo del servicio.
- **Link de Consulta de Servicio:** Con la finalidad de informar al ciudadano que lo solicite que se encuentra en servicio activo.

Verificación documental.

- Previo a la verificación documental, el o la agente de tránsito y transporte deberá identificarse como autoridad de tránsito según lo establecido en el protocolo PM02-PR16-PT01 y PM02-PR16-PT14.
- Se deberá verificar la vigencia de licencia de conducción, licencia de tránsito, revisión técnico-mecánica, Seguro Obligatorio y los documentos relacionados con la clase y tipo de servicio del vehículo, mediante el dispositivo móvil PDA – Comparendera.
- En el caso de los vehículos de servicio público, se deberá verificar que cuenten la Tarjeta de Operación, pólizas a que dé lugar (vigentes) y demás documentos según el tipo de actividad que realicen.
- Si la documentación se encuentra al día y el actor vial no ha cometido ninguna infracción se le indicará que puede continuar la marcha.

Nota: El agente civil de tránsito y transporte podrá realizar verificación documental y condiciones técnico mecánicas en los casos que lo permita la ley.

Informar al contraventor(a) la infracción cometida.

- Se debe informar al presunto(a) infractor(a) que debe presentarse ante la autoridad de tránsito correspondiente dentro de los términos establecidos por la Ley. (Artículo 136 LEY 769 de 2002 de CNT- Código Nacional de Tránsito), con el fin de ser escuchado en audiencia pública.

Determinar de acuerdo con la Resolución 3027 de 2010 (manual de infracciones de tránsito) si la infracción genera o no inmovilización.

- Si la respuesta es NO, el procedimiento finalizará con la imposición de la orden de comparendo nacional.
- Si por el contrario la respuesta es SÍ, informará el o los motivos de la inmovilización: Infracción al Código Nacional de Tránsito o al Estatuto de transporte y se procederá a realizar lo establecido en el protocolo PM02-PR16-PT10.

Entregar la copia de la Orden de Comparendo Nacional (OCN) o del Informe único de infracciones al transporte (IUIT)

- El o la Agente Civil de Tránsito y Transporte deberá entregar la copia de la tirilla arrojada de manera electrónica la cual reúne la misma información del formato OCN adoptado por la resolución 3027 de 2010 expedida por el Ministerio de Transporte
- Se deberá devolver los documentos presentados inicialmente por el infractor(a), previa verificación de que estos le correspondan comprobando su legítima propiedad para así evitar entregar documentos equivocadamente.
- Se deberá solicitar al presunto infractor que verifique que sus documentos correspondan y que hayan sido entregados en su totalidad.
- El diligenciamiento de la orden de comparendo nacional se debe realizar según lo estipulado por la Resolución 3027 de 2010, y para el informe único de infracciones al transporte se debe tener en cuenta la Ley 336 de 1996.

Nota: De igual manera para la imposición de órdenes de comparendos nacionales se deberán seguir los lineamientos establecidos en el Código Nacional de Tránsito.

Nota 2: Todas las actividades deberán regirse bajo las políticas de anti soborno y corrupción de la Secretaría Distrital de Movilidad

2.2. Novedades en Vía

- En caso de que el ciudadano(a) evidencie una novedad en vía, este podrá remitirse a los canales oficiales de atención establecidos por la entidad, a través de los cuales se direccionará la solicitud para su correspondiente trámite.
- En caso de que él o la agente evidencie una novedad en vía, debe comunicar los hechos por medio de los canales establecidos por la entidad, adjuntando las evidencias y/o documentos necesarios a fin de que la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte a través del equipo de medios técnicos y tecnológicos realice la respectiva validación y correspondiente gestión.
- En los casos en que las diversas áreas de la Secretaría Distrital de Movilidad identifiquen una novedad en vía, estas remiten la solicitud por medio de los canales establecidos por la entidad, adjuntando las evidencias y/o documentos necesarios, a fin de que la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte a través del equipo de medios técnicos y tecnológicos realice la respectiva gestión.
- Esta información quedará registrada en base de datos electrónica de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte.

ELABORÓ Andrea Catalina Alfonso Leguizamón Profesional Universitario(a) 219-15 Sanabria Vargas Comandante de Tránsito Richard Roberto Steven Xavier Patiño Quezada Profesional Universitario(a) 219-15 Gustavo Casallas Muñoz Comandante de Tránsito	REVISÓ Julio Roberto Fuentes Vidal Contratista	APROBÓ Nathaly Patino Gonzalez Director(a) Técnico(a) Casquete Subdirector(a) Técnico(a) Jack David Hurtado
--	---	---